

gistro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-155/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 1 de abril de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: don Miguel A. Forteza Gil.

Vocal: doña Amparo López Castro.

Vocal: doña Evangelina Rodríguez Mezquita.

Vocal: doña Olga Gutiérrez Alonso.

Secretario: doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 16 de marzo de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Juan José Galán Rodríguez, responsable de RR HH, y doña Alicia Contreras López-Vilas, abogada, empleadores de "Ucalsa", con domicilio en la calle Menéndez Pelayo, número 2, Madrid.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don Pedro Jesús Garijo Casado, representante de AA DD de CC OO. Doña Mercedes Moreno Agustín, delegada de Personal.

#### **Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado la Federación de AA DD de CC OO de Madrid**

#### ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

#### CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa reconoce el exceso de jornada del año 2008 de los trabajadores del "Hospital de Cruz Roja" a los que no se les computó los días de asuntos propios como tiempo efectivo de trabajo, conforme establece el artículo 25 del convenio colectivo. A dichos trabajadores se les compensará el exceso de jornada del año 2008 en días de asuntos propios durante el año 2009, que se sumarán a los seis que marca el convenio y se disfrutarán en los términos establecidos en el apartado k) del artículo 25 del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez horas del día de hoy.—La secretaria suplente.

(03/18.139/09)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Domicilia Gestión, Sociedad Anónima" y delegados sindicales (PCM-178/2009).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-178/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 30 de marzo de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: doña Olga Gutiérrez Alonso.

Vocal: don Carlos González López.

Vocal: don Mariano López de Ayala Genovés.

Vocal: doña Evangelina Rodríguez Mezquita.

Secretario: doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 23 de marzo de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña Sara Manso González, representante Legal, y doña Aránzazu Santos Muñoz, responsable de Servicios, empleadores de "Domicilia Gestión, Sociedad Anónima", con domicilio en el paseo Arco de Ladrillo, número 64, segundo, Valladolid.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Doña Visitación García Lamas, representante de AA DD de CC OO.

Doña Dolores Blanco Fernández, representante de AA DD y CC OO.

Doña Paloma Coto Maeso, delegada sindical.

Doña María Victoria Cubas González, delegada sindical.

#### **Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Jesús Ángel Belvis Rocha**

#### ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

#### CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. La empresa reconoce que la jornada mínima de lunes a viernes debe ser de 25 horas semanales, salvo en aquellos casos en los que el trabajador haya solicitado por escrito una jornada inferiro. La empresa se compromete a entregar a la representación legal de los trabajadores copia de dichas solicitudes.

2. Aquellos contratos que se hubieran celebrado de lunes a domingo se corregirán por parte de la empresa.

3. La empresa se compromete a devolver las cantidades descontadas en la nómina de diciembre, en concepto de horas no realizadas respecto de la jornada contractual ("cobro indebido"). Dicha devolución se realizará en las próximas dos nóminas.

La representación legal de los trabajadores mantendrá una reunión con estos para explicar el convenio colectivo en cuanto a las obligaciones referidas al cumplimiento de la jornada fijada en contrato.

Ambas partes mantendrán reuniones en el seno de la empresa para establecer los criterios que eviten la reproducción del presente conflicto.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y veinte horas del día de hoy.—La secretaria suplente.

(03/18.007/09)

### Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 21 de mayo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Grupo de Empresas Agrarias de Madrid (depósito número 2457).

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 6.º de los estatutos de la citada Asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Alenza, número 13, 28010 Madrid, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado en la reunión celebrada el día 11 de febrero de 2009 por la asamblea general. Se adjunta el acta de la citada reunión suscrita por doña Ana María Sánchez Granda, como secretaria de la Asociación, con el visto bueno del presidente don Vicente Sánchez-Valdepeñas.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo social conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/19.226/09)

### Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 25 de mayo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (depósito número 1291).

Visto el escrito presentado por doña Dolores Carrascal Prieto, secretaria de Finanzas de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (número de depósito de estatutos 1291) y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Que el citado sindicato presentó escrito registrado en esta Oficina de Depósitos de Estatutos el 20 de mayo de 2009 por el que solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta el acta del IX Congreso Regional celebrado los días 24, 25 y 26 de febrero de 2009, suscrito por la secretaria doña María Cruz Elvira Gómez, con el visto bueno del vicepresidente don Francisco Javier López Sánchez y de la presidenta doña Paloma Vega López, en el que se acordó, entre otros temas, la modificación del texto de los estatutos.

##### Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

##### Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras y la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/19.225/09)

### Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 15 de junio de 2009, del Director General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid (AMYTS) (número de depósito 2498).

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por don Francisco Javier López de la Morena, en representación de la organización sindical denominada Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid (AMYTS), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

El citado sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos por el que solicitaba el depósito de su acta de constitución y estatutos.

##### Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los promotores siguientes: Don Carlos Amaya Pombo, don Francisco Javier López de la Morena, doña Margarita Tutor Ovejero, don Cris-